



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOE PUENTES ALARCÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2017-00230-00

En virtud de la facultad conferida por el artículo 286 del Código General del Proceso¹, el Despacho procede a corregir un error en el que se incurrió en la parte resolutive del fallo emitido el día de hoy, dentro del asunto de la referencia, concretamente en el numeral “SEGUNDO” en el que se equivocó al mencionar a la entidad que debe dar cumplimiento a la condena impuesta, pues se refirió a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, cuando en realidad corresponde a la Caja General de la Policía – CAGEN, situación que puede generar inconvenientes al momento de hacer efectivo el derecho reconocido.

Por lo anterior, el Despacho procederá de oficio a corregir el error advertido, dado que la norma que regula la materia así lo permite, y que se permite transcribir:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayado y negrilla del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00230-00

Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia emitida dentro del presente asunto el día 29 de abril de 2019, que quedará así:

“SEGUNDO: CONDENAR a la Caja General de la Policía Nacional – CAGEN, a título de restablecimiento del derecho, reajustar y pagar la pensión de invalidez del señor NOE PUENTES ALARCÓN, con base en el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., respecto de las anualidades 1997, 1999 y 2002.”

SEGUNDO: Por Secretaría expídanse las copias que sean solicitadas de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>209</u> del <u>29 ABR 2019</u>	
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaría	